



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso...
sancionan con fuerza de ley*

Artículo 1º.- Transfierase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Río Gallegos, el dominio del inmueble sito en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 2299-2399, identificado catastralmente, según plano de mensura 42-P-1976, como Circunscripción I – Sección A – Manzana 23 A – Parcelas 1 a 15, con una superficie de terreno aproximada de tres mil noventa y tres metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (3093,39 m²), de la ciudad de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, en el que se encuentra emplazado el Centro de Atención Primaria de la Salud "Doctor Fernando Julio Peliche".

Artículo 2º.- La transferencia dispuesta se efectúa con cargo a que la Municipalidad de Río Gallegos, Santa Cruz, destine los terrenos para el desarrollo, conservación y mantenimiento del Centro de Atención Primaria de la Salud "Doctor Fernando Julio Peliche" que allí se encuentra emplazado, no pudiéndose destinar a obras que no estén relacionadas con la prestación de servicios de salud, tanto de atención a la persona y a la comunidad como de mejoramiento de las instalaciones.

Artículo 3º.- El incumplimiento de los cargos impuestos en el Artículo 2º de la presente ley, sin que medie justa causa, importará la revocación de la transferencia de los terrenos a favor del Estado Nacional, con las mejoras introducidas, sin que ello autorice al Municipio a reclamar indemnización alguna.

Artículo 4º.- Los gastos que demande estarán a cargo de la beneficiaria. La municipalidad de Río Gallegos condonará toda deuda que mantenga con la misma el Estado Nacional en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el efectivo otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto la transferencia de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional en favor de la Municipalidad de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

Las mencionadas propiedades se encuentran identificadas catastralmente, según plano de mensura 42-P-1976, como Circunscripción I – Sección A – Manzana 23 A – Parcelas 1 a 15, con una superficie de terreno aproximada de tres mil noventa y tres metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (3093,39 m²), de la ciudad de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, en el que se encuentra emplazado el Centro de Atención Primaria de la Salud "Doctor Fernando Julio Peliche".

La transferencia de la propiedad se dispondrá a título gratuito con cargo de que la beneficiaria destine los terrenos para el desarrollo, conservación y mantenimiento del Centro de Atención Primaria de la Salud "Doctor Fernando Julio Peliche" que allí se encuentra emplazado, no pudiéndose destinar a obras que no estén relacionadas con la prestación de servicios de salud o del mejoramiento de las instalaciones necesarias para brindarlos.

Motiva la presente iniciativa la voluntad de recuperar el valor social de los bienes del Estado tanto para la ciudad capital de la Provincia de Santa Cruz como para su comunidad, aún más en la presente época de emergencia sanitaria desatada por la pandemia del coronavirus que puso en jaque los sistemas de salud de todos los países del mundo. Justamente, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) son los establecimientos a través de los cuales las comunas brindan asistencia sanitaria esencial. En otros términos, la política de atención de la salud pública del Estado Nacional está pensada para atender las necesidades de la comunidad en sus diferentes edades, motivo por el cual existen diversos programas dirigidos a grupos de niños, adultos y adultos mayores. Por lo tanto, el CAPS "Doctor Fernando Julio Peliche" es de gran importancia para la ciudad de Río Gallegos ya que permite descomprimir el recurso humano y físico del Hospital Regional de esa ciudad y, a la vez, permitir al Gobierno Provincial cumplir con las exigencias que la pandemia impone.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

El "Peliche" fue creado en 2015 por el entonces gobierno nacional de Cristina Fernandez de Kirchner y transferido por diez años a la provincia de Santa Cruz. Sin embargo, en la gestión de Mauricio Macri, durante la cual el Ministerio de Salud de la Nación bajó su rango a Secretaría dentro de la órbita de Desarrollo Social, se dispuso que el CAPS de Río Gallegos regresará al dominio nacional, aún ante la fuerte resistencia que manifestaron desde el arco político provincial. Luego de ese cierre forzado y prolongado por auditorias, amparos, conflictos con los trabajadores de la salud, en marzo 2020 se pudo volver a poner en marcha debido a que el Hospital Regional no pudo contener los efectos devastadores que la pandemia del coronavirus generó. En otras palabras, el "Peliche" resultó un espacio de equipamiento comunitario de carácter esencial para los y las habitantes del municipio al punto de ser una clave importante de la contención sanitaria en medio de una pandemia y, por ello, es menester que pueda desarrollarse dentro de la provincia sin sufrir los embates que el revanchismo de algunos espacios políticos de alcance nacional puedan volver a provocar.

A día de hoy es la Municipalidad de Río Gallegos la que administra el CAP pero a pesar de esto, el dominio registral corresponde al Estado Nacional. Resulta de suma importancia a los efectos de una administración efectiva, tanto del bien como del Centro en lo relativo a sus prestaciones, que la Municipalidad pueda realmente, dentro de los términos de la presente, disponer de la propiedad.

Por último, cabe destacar que la presente solicitud encuentra sustento normativo en el juego armónico de los términos de la Ley 24.146, la cual dispone la transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas de todos los inmuebles innecesarios para la Administración Pública nacional donde el Estado tenga participación total o mayoritaria de capital.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.